

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 065.-/  
DOÑIHUE, 09 de Enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

El Contrato de Arriendo por inmueble ubicado en Lo Miranda, celebrado entre Don Hortencio Droguett Medina y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 09 de Enero de 2020, por arriendo de inmueble por el año 2020.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Arriendo por inmueble ubicado en Lo Miranda, celebrado entre Don Hortencio Droguett Medina y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 09 de Enero de 2020, por arriendo de inmueble por el año 2020 por un monto de \$ 2.400.000., anuales, pagaderos semestralmente:

Primer pago Enero a Junio \$ 1.200.000.

Segundo pago Julio a Diciembre \$ 1.200.000.

2.- La propiedad arrendada podrá ser destinada para los fines que la Municipalidad de Doñihue estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAG/LCB/mprp

Distribución:

- Sr. Hortencio Droguett
- Dirección Administración y Finanzas
- Sede Municipal Lo Miranda
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes



BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO JURIDICO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

En Doñihue, a 09 de Enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]-7, ambos domiciliados en calle Estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad, por una parte como arrendatario y don **HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, cedula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], chileno, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 8, Lo Miranda, Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión arrendador; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

**PRIMERO:** El arrendador entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Doñihue, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 058, de la Localidad de Lo Miranda comuna de Doñihue.

**SEGUNDO:** La propiedad que por este acto se arrienda podrá ser destinada a los fines que la Municipalidad de Doñihue estime conveniente para la persecución de sus fines.

**TERCERO:** Se deja establecido que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación en todas sus partes y artefactos sanitarios, libre de toda deuda por consumos de energía eléctrica, agua potable y otros servicios como, telefonía, red de televisión por cable o satelital, etc.

**CUARTO:** El plazo de arrendamiento será de un año contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato sin necesidad de expresar causa, con la simple formalidad de dar una aviso por escrito anticipado de 10 días a lo menos de la intención de poner término a dicho contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**QUINTO:** La renta del arrendamiento por el periodo contratado será de \$ 200.000., mensuales, pagaderos semestralmente, Enero de Junio \$ 1.200.000., y Julio a Diciembre \$ 1.200.000., lo que hace un total anual de \$ 2.400.000.-

Se deja constancia que dentro de la renta pagada por la Municipalidad están incluidos los servicios básicos como lo son agua potable y luz eléctrica, gastos que son de cargo exclusivo del arrendador.

En caso de incumplimiento de esta obligación la Municipalidad podrá poner término a dicho contrato ipso facto, con la facultad de solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios, a más de la devolución de las rentas de arrendamiento ya canceladas hasta el término del periodo contractual.

**SEXTO:** Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario, quien se, obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo.

**SEPTIMO:** Las partes constituyen domicilio especial en la Comuna de Doñihue, para todos los efectos legales y en especial la Municipalidad en Avenida Estación 344 Doñihue.

**OCTAVO:** Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

Previa lectura firma y ratifican estampando su firma.

HORTENCIO DROGUETT MEDINA  
ARRENDADOR



BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ARRENDATARIO